

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se o dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 223 de 11 Agosto.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Arturo Firminger, como representante de la Compañía Westinghouse, en solicitud de que se apruebe el contador Westinghouse tipo Z monofásico Vatthoras:

Vistas las Memorias y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de Contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las condiciones necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Aprobar el contador de energía eléctrica Westinghouse tipo Z monofásico Vatt-horas.

2.º Que se devuelva á D. Arturo Firminger un ejemplar de los referidos planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela respectal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata.

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato, se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial; y

6.º Que se devuelva al interesado la escritura de poder por haber acompañado copia del mismo, que quedará unida á este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1913.—Gasset. —Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

1.º En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador es preciso que haya: un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por 100 para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad.

Si se colocaran varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error, que proviene de la caída de tensión de cada aparato.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el Laboratorio.

Terminará la operación contando el tiempo que tarda en dar un número determinado de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida, con lo que acusaría el contador al

cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} - K$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje.

Quando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N que tiene que dar para que el contador marque un hecto-vatio hora; esta constante será evidentemente

$$W = \frac{100}{N}$$

5.º Para precintar el contador se fijará la posición del imán permanente del freno Foucault, los tornillos de sujeción de las piezas de hierro que colocadas bajo el disco sirven para compensar los rozamientos, y, por último, los tornillos que limitan la longitud de las espiras en serie con la bobina compensadora.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un alambre que sujete los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en el domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pará, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Narciso Proda, natural de Orense, de dieciocho años.

Casimiro García, de naturaleza ignorada, de treinta y ocho idem.

Valeriano Nuñez, natural de Santander, de treinta y nueve idem.

Bautista Estévez, idem de Orense, de treinta y siete idem.

Manuel Bermejo, idem de idem, de treinta y dos idem.

Luis Bello, idem de Barcelona, de veintidós idem.

Juan Domínguez, idem de Bayo (Salamanca) de veinticocho idem.

Constantino Cabanas idem de Lugo, de veintiséis idem.

José Ramón Peracio, idem de Santa Cruz de Tenerife, de veintitrés idem.

José Granda, idem de Lugo, de treinta y nueve idem.

Antonio Monteiro idem de Larios (Malaga), de cuarenta idem.

José Seguiu, idem de Orense, de veintitrés idem.

Francisco Garrido, idem de Salamanca, de cuarenta idem.

Miguel Hernández, idem de Pinedas (Salamanca), de diecinueve idem.

Madrid 24 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul general de España en Hamburgo, participa á este Ministerio el ingreso en el Manicomio St Josephs Heilanstalt zu Weisseuse Ceil Berlin, del súbdito español Ramón Villamitjana, de profesión Ingeniero, nacido en Tarragona el 28 de Junio de 1880.

Madrid 26 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.805.

Circular.

Por la Comisión Central Liquidadora del Ministerio de Marina, se interesa la averiguación del paradero del soldado licenciado que residía en La Unión Juan Alcaraz López, para poderle entregar un resguardo á su favor de diez y siete pesetas ochenta céntimos.

Lo que se hace público al fin indicado y encargo á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, gestionen la averiguación del paradero del mencionado soldado.

Murcia 13 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 1.797.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general...

Ingresos. Pesetas.

CARGO

Table with 2 columns: Cargo description and amount in pesetas. Includes items like 'Por sobrante del primer trimestre de 1913' and 'TOTAL de ingresos'.

Gastos. Pesetas.

DATA

Table with 2 columns: Data description and amount in pesetas. Includes 'Por la nómina de escribientes temporeros' and 'TOTAL de gastos'.

RESUMEN

Summary table with 2 columns: Description and amount. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', and 'Sobrante para el tercer trimestre de 1913'.

De forma que importando el cargo 425 pesetas 05 céntimos, y la data 422 pesetas 50 céntimos, resulta un sobrante para el tercer trimestre de 1913 de 2 pesetas 55 céntimos...

Murcia 9 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.—V.º B.º: El Gobernador, González.

Número 1.731.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.828.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José de Bustos y D.ª María Teresa Perinat,

Duques de Andria, vecinos de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Martín...

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente...

Murcia 31 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Número 1.733.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.848.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Gangoiti Arteche, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual...

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente...

Murcia 31 de Julio de 1913.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.779.

Requisitoria.

Marcos Expósito Francisco, hijo de José y Honorina, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero...

Capitán del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, en Cartagena.

Cartagena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Minguez.

Quinta sección

Número 1.706.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos expresados a continuación...

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de instrucción...

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 31 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Pesetas.

Consumos saldo 2.º trimestre.—1913.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and amount in pesetas. Lists various municipalities like Abanilla, Aguilas, Aledo, etc.

TOTAL. . . . 225.139 39

Número 1.638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan...

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio...

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas...

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOCINOS

- José Sánchez, 2'50 pesetas. José Páez, 3'34. El mismo, 2'95. Juan Painado, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900...

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.489.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Totana.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan...

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio...

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

- Miguel Caparrós, 3'56 pesetas.
- José Cánovas Rubio, 2'56.
- El mismo, 3'56.
- Francisco Carrasco Crespo, 1'78.
- Fernando Costa Legaz, 3'56.
- Ignacio Cánovas Martínez, 3'56.
- Andrés Carvajal Martínez, 5'35.
- José María Cánovas Cánovas, 7'72.
- Andrés Cánovas García, 4'04.
- Damián Andreo Valenzuela, 1'60.
- Ginés Aznar Blaya, 7'48.
- José Aznar Izquierdo, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 15 de Junio de 1913.—El Agente, Lucio López.

Sexta sección.

Número 1.718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Año económico de 1913.

Mes de Agosto.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Periodo ordinario de 1913.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	50
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	1.025	»
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.500	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	1.050	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	18.000	»
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	1.000	»
Idem 11.º—Imprevistos.	416	»
Idem 12.º—Resultas.	3.000	»
TOTAL.	32.701	16

Mazarrón 2 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por la Corporación en el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se acuerda exponer al público por cinco días, para las reclamaciones de los contribuyentes, el expediente de fallidas por cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1912, tramitado por la Agencia ejecutiva de contribuciones.

Se acuerda, con el fin de atender al problema de la escasez del agua en las fuentes públicas para el abastecimiento del vecindario, nombrar otro guarda de la cañería, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto; que las tomas del agua en botas se permita solamente en dos puntos y que se practique el reconocimiento acordado en sesión de 19 de Abril último para conocer las causas de la aminoración del agua.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 11.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se declaran fallidas las partidas por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1912, que comprende el expediente instruido por la Agencia ejecutiva de contribuciones.

Se acuerda un voto de confianza al Sr. Alcalde para adoptar cuantas medidas estime conducentes á la resolución del problema de la escasez del agua para el abastecimiento público.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se designa al oficial de Secretaria D. Angel Sagrera como comisionado para la entrega en caja de los reclutas del presente reemplazo, que ha de verificarse el día 1.º de Agosto próximo.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se acuerda que por la Comisión de policia urbana se excitara el celo de los agentes del Ayuntamiento y se encargara de procurar con el concurso de los mismos de mantener el mayor esmero en la observancia de las ordenanzas municipales, para secundar los laudables propósitos de la Comisaría Regia del Turismo, en cumplimiento de la R. O. C. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 14 del actual.

Aguilas 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, J. G. Garriga.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.790.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, poner al cobro el tercer trimestre del reparto vecinal de consumos de este pueblo en el año actual, se hace saber que la recaudación de dicho tercer trimestre, cometida al cobrador nombrado D. Francisco Ballesta Peña, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante el plazo voluntario desde el 1.º al 5 inclusive del próximo Septiembre, horas de ocho á trece; advirtiéndose á los contribuyentes (que no pagasen en este plazo), que podrán solventar, sin apremios, sus cuotas trimestrales del citado en las oficinas de la Recaudación, calle de Murcia, núm. 33, de esta población, en los días 26 al 30 del expresado Septiembre, á iguales horas.

Allhama 6 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Miguel Marín.

Número 1.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Vacante la titular de Inspector Veterinario de este Municipio, dotada con 300 pesetas anuales, se anuncia al público para su provisión; por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, dentro del expresado plazo.

Molina 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Vicente Giner.

Número 1.795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base al padrón del año 1914, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por el término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calasparra 9 de Agosto de 1913.—José Ruiz.

Octava sección.

Número 1.804.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Felipa Romera García, natural y vecina que fué de Lorca, domiciliada en el partido rural de Lumbreras, soltera, de cincuenta y ocho años de edad, hija de Martín Romera García y de María García García, la cual falleció en su referido domicilio á las seis horas

del día veintiuno de Enero del año actual, habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales sus seis hermanos de doble vínculo llamados José, Marcos, Pascual, María, Martín y Beatriz Romera García, por lo cual se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á dos de Agosto de mil novecientos trece.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.803.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, y que han sido embargados á Don Blas Cánovas Guerao, en ejecución que contra los herederos de éste sigue hoy Doña Lorenza Borrás Cervantes, como heredera de su esposo Don Gerónimo Angosto Martínez, que promovió la ejecución contra dicho Señor Cánovas, sobre pago de cantidad.

Pts. Cts.

Un edificio destinado á fábrica de fundición de hierro colado, cuyo edificio está situado en la calle Real de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, mide una superficie de mil ochenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros; y linda por Norte ó izquierda entrando callejón sin nombre; por Este ó espalda propiedad de Don Timoteo y Don Florencio Mora, hoy de la Compañía del Tranvia urbano de esta ciudad; por Sur ó derecha la misma Compañía, y por Oeste ó frente la calle de su situación. La construcción es de mampostería ordinaria, con algún ladrillo en unos muros y de sillería de tabaide en otros, todo ello en los talleres y almacenes antiguos, y de ladrillo con alguna sillería de cemento en el gran taller del Sur, que es de construcción reciente, consta en general el edificio de solo planta baja, menos un trozo, en que tiene piso principal, con una extensión de ciento treinta y seis metros cuadrados. Las cubiertas de aguas son: del taller moderno, de zinc acanalado sobre armadura de hierro formando vigas de celosía sin tirantes con cabrias y correas de simple T. El taller de fundición que hay en el ángulo del edificio tiene tejado árabe sobre armadura con cuchillos y correas de ma-

Pts. Cts.

Número 1.806.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL HOSPITAL**

Edicto.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez municipal del distrito del Hospital en funciones de primera instancia, en autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Rosa Rex y Muñoz, sobre secuestro, se ha mandado proceder á la venta en pública y segunda subasta y por la cantidad de veintinueve mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, la siguiente

Finca:

Una casa en Aguilas y su calle de Balart, señalada con el número cinco, compuesta de varias habitaciones ó dependencias, midiendo una superficie de cuatrocientos sesenta metros y sesenta decímetros cuadrados; linda por la derecha almacén adjudicado á la coheredera Doña Ana Rex; izquierda casa número tres de la misma calle de Balart, adjudicada igualmente á dicha coheredera, y por la espalda calle de la Paz y plaza de Murillo.

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Lorca, el día tres de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la misma cantidad.
- 3.ª Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría originaria debiéndose conformar con ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, advirtiéndose que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de éstos, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Federico González del Rivero.—Visto bueno.—El Juez, Fernando Ciego

Número 1.785.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á los parientes más próximos de un hombre que representaba tener como unos cincuenta años de edad, que usaba bigote y barba recortada, y chaqueta clara de tela, pantalón oscuro, alpargatas y gorra, cuyo individuo ha fallecido en la noche de este día, habiéndose encontrado en sus ropas, cuatro certificados extendidos á nombre de Roque Elorriaga, natural de Bilbao, de cincuenta y seis años de edad, viudo y de oficio marinero, cuyo cadáver se ha encontrado en el camino de esta capital á Espinardo, para que en el término de seis días, comparezcan ante este Juzga-

do al objeto de ofrecerles este procedimiento.

Dado en Murcia á cinco de Agosto de mil novecientos trece.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, Por habilitación, T. Julián Ruiz.

Número 1.787.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MUIA**

Cédula de citación.

Cristóbal Fernández (a) Maraña y su esposa Antonia Cabrera, domiciliados últimamente en Bullas, comparecerán en término de cinco días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado.

Mula nueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.767.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Requisitoria.

Sánchez Aledo Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Alhama, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión á sufrir la pena que le resulta, impuesta por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa número ciento treinta y seis de mil novecientos seis.

Cartagena dos de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.763.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Requisitoria.

Ruiz Martínez Carmen, natural de Murcia, se ignora sus circunstancias personales, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

Murcia treinta y uno de Julio de mil novecientos trece.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.712.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CALASPARRA**

Don Antonio Martínez Gironés, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Calasparra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido por juegos prohibidos contra Antonio Martínez García y otros, ha recaído sentencia con fecha veinticuatro del actual, siendo su parte dispositiva lo que copiada dice así:

«Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á cada uno de los denunciados Antonio Martínez García, Antonio Fernández García, Sebastián García Fernández, Gabriel y José Soler Gómez, Juan Buitrago Martínez, Pedro López y López, Lorenzo Buitrago Marin, Agustín Gallego Picon, Antonio Guerrero Núñez, Juan

Ortiz Alvarez, Francisco Martínez Alcolea y Juan Juárez López, en la multa de cinco pesetas que harán efectiva en el papel de pagos al Estado y en las costas de este juicio que satisfarán por décimas terceras partes. Que asimismo debemos de absolver como absolvemos á Antonio Soler Camacho y Pascual Soler Palacios, de la falta que se les imputa por no haber infringido artículo alguno del Código penal. Y por último, que no habiéndose recibido de la Superioridad el metálico y barajas que le fueron ocupadas á dichos denunciados, este Tribunal no puede declarar el comiso de los mismos. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente, juzgando la que se notificará al Sr. Fiscal y denunciados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valázquez Guillén.—Emilio Ruiz.—Francisco Sánchez.—Hay tres rúbricas.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

El particular inserto corresponde á la letra con su original, que queda en el expediente de juicio verbal de faltas á que me refiero.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Pedro López y López, Antonio Guerrero Núñez, Juan Ortiz Alvarez y Juan Juárez López, que hoy se hallan en ignorado paradero, expido el presente en cumplimiento de lo mandado por este Sr. Juez municipal en funciones, que firmo con su visto bueno y sello en Calasparra á veintiocho de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martínez.—V.º B.º: López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde once diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz'n de 10 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 22 JULIO DE 1913

Anterior... Ptas. 15.016.033'51

Imposiciones durante la semana... 313.167'74

Suma... 15.329.201'25

Reintegros... 313.980'37

Saldo... 15.014.220'82

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

dera de pino; el despacho tiene cubierta de terrado de láguena sobre tabla-zón y colañas, y el resto del edificio tiene cubierta de zinc acanalado, en su mayor parte completamente estropeados, las puertas y ventanas son de pino del Norte unas y del país otras, y los rejonnes de hierro dulce. Dicho inmueble ha sido tasado teniendo en cuenta su estado en primer período de vida del taller y moderno, y su segundo y tercero de los restantes; en la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 48361 44

El herramental, maquinaria, útiles y demás efectos de la fábrica de fundición denominada «La Salvadora», cuya relación detallada consta en las diligencias de embargo practicadas en los mencionados autos, con las modificaciones ó diferencias que consta en sucesivas diligencias de entrega de tales efectos á los que fueron y son depositarios de los mismos, diligencias las cuales podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta; habiendo sido tasados los indicados efectos que son objeto de la misma, en la total suma de veintinueve mil quinientas treinta y cinco pesetas. 21535 »

Total de la tasación de los efectos mencionados é inmuebles descritos, sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos. 69896 44

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (planta baja de la Casa Consistorial), el día seis de Septiembre próximo, á las once de su mañana.

2.ª Por tratarse de tercera subasta ésta se celebra sin sujeción á tipo, siendo por tanto admisibles todas las posturas que se hagan.

3.ª Para tomar parte en la subasta han de consignar los postores el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, ó sea el setenta y cinco por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que la certificación referente á los títulos de propiedad del inmueble de referencia, estará de manifiesto en la Secretaría, para que pueda examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros títulos; y que de los demás efectos objeto del remate, es depositario Don Fernando Yúfera, de esta vecindad.

Dado en Cartagena á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario, Por el Señor Bayo, S. O. A., Juan López.